

"2007 – 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-36

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2014-MPMN

Moquegua, 29 de mayo del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de mayo del 2014, el Expediente N° 012721 presentado por el Regidor Melitón Aparicio Estuco sobre propuesta de Ordenanza Municipal que crea el "Fondo de Apoyo al deporte"

CONSIDERANDO:

Que, según a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es una entidad básica de Organización Territorial del estado y canal inmediato de Participación Vecinal en los Asuntos Públicos que Institucionaliza y garantiza con autonomía política, económica y administrativa, los interés propios de la correspondiente colectividad.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece en el artículo 10, inciso 14 "Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal", inciso 26, "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales", inciso 29 "Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas..."

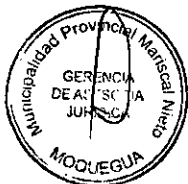
Que, el artículo 10 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribución de los regidores: 1) Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 82° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: 1) Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras, 10). Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana, 18) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados".

Que, es de público conocimiento que constantemente las instituciones públicas y privadas solicitan apoyo económico para la realización de eventos y actividades deportivas sin embargo dada la limitación presupuestal la Municipalidad accede a los apoyos conforme a las posibilidades presupuestales del momento con Recursos Directamente Recaudados.

Que, el desarrollo humano, complejo, diverso, y multidisciplinario, empieza, se fortalece y consolida a través de diversas acciones siendo una de las formas, las actividades deportivas recreacionales que contribuyen al desarrollo integral del niño, asimismo promueve, estimula y consolida la práctica de valores de solidaridad, lealtad, perseverancia etc, permitiendo a la población en general, vivir armónicamente en un ambiente sano y saludable, que la Municipalidad promueve y es necesario participar permanentemente.

Que, para cumplir con la promoción permanente de actividades deportivas es necesario contar con recursos financieros suficientes y que sean adecuadamente utilizados que permitirán el



logro de las actividades y cumplir las metas y objetivos, por lo que el Concejo Municipal constituye el "Fondo de Apoyo al Deporte" que servirá para financiar exclusivamente actividades deportivas debidamente planificadas y sustentadas en el distrito capital de la Provincia Mariscal Nieto.

Que, el "Fondo de Apoyo al Deporte" no irrogará gasto a la Municipalidad ni perjudicará el presupuesto aprobado, porque tendrá la condición de expectativa a resultados de la recaudación de las multas que se impongan por las áreas de la Municipalidad y constituido por el 1 % de la totalidad de la recaudación efectiva previamente liquidada mensual exclusivamente de las multas que imponga la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto por todo concepto.

Que, el "Fondo de Apoyo al Deporte" se mantendrá en una cuenta en moneda nacional independiente autorizada mediante la presente, al Gerente de Administración de la MPMN para la apertura conforme a Ley, en el Banco de la Nación, debiendo coordinar y realizar las acciones y directivas para poner a disposición al ente ejecutor o área pertinente que desarrolle actividades deportivas así como para su utilización, gasto y rendición de cuentas del "Fondo de Apoyo al Deporte". Con obligación de dar cuenta mensualmente al Concejo Municipal como parte del informe de ingresos mensuales que realiza la Gerencia de administración tributaria conforme a ley.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Mariscal Nieto, en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL "FONDO DE APOYO AL DEPORTE" EN LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO.

ARTICULO PRIMERO.- Crease el "Fondo de Apoyo al Deporte" que será destinado exclusivamente para la realización de actividades deportivas en ámbito del distrito capital de la Provincia Mariscal Nieto, conforme a lo determinado en los fundamentos de la presente.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Administración y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Administración Tributaria de la MPMN la ejecución de la presente según disposiciones precitadas en los considerandos de la presente.

ARTICULO TERCERO.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día hábil siguiente de la publicación conforme a ley.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto


Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE